CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA**
NIT.	**890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO-MASORA**
NIT	**800183770-1**
OBJETO DEL OTRO SÍ:	**OTROSÍ Nº 01 al contrato Nº SAB 02-009-26 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS ELECTORALES DE CONGRESO 2026.**
LUGAR Y FECHA	Sabaneta, Marzo de 2026.

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con NIT 890.980.331-6, representado en el presente otrosí por el señor **JOHAN A. QUINTERO PEREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.356.445 actuando en calidad de Secretario de Gobierno del municipio de Sabaneta, debidamente facultado (a) para contratar mediante el Decreto 056 del 18 de febrero de 2021, por medio del cual, el Señor Alcalde delegó funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y Jefes de dependencia y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales Nº 027 de 2017 y 024 de 2025 y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos del presente otrosí, se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO-MASORA** con NIT **800183770-1**, representada legalmente por el Señor **FABIO ANTONIO RIOS URREA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.440.957, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente otrosí N° 01, modificatorio al contrato Nº SAB 02-009-26, previas las siguientes consideraciones: **1**) El Municipio de Sabaneta, suscribió el Contrato de prestación de servicios Nº SAB 02-009-26 del 03 de marzo de 2026, el cual tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS ELECTORALES DE CONGRESO 2026**, con un plazo inicial desde 05 de al 31 de marzo de 2026, por un valor total de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DE PESOS M.L ($78.720.725), Incluido IVA, costos directos, indirectos y demás tasas y contribuciones a que hubiere lugar. 2)** Al presente proceso surge la necesidad de realizarle una adición presupuestal, lo anterior obedece a que la dinámica propia de la jornada electoral desarrollada el 08 de marzo de 2026, así como el inicio inmediato de los escrutinios municipales, generaron una demanda operativa significativamente mayor a la proyectada en los estudios previos. A medida que avanzó el proceso electoral, se evidenció que las condiciones reales de ejecución superaron las estimaciones iniciales, particularmente en lo relacionado con la duración, intensidad y complejidad de las actividades logísticas y de apoyo administrativo requeridas para garantizar el normal funcionamiento de las mesas, comisiones y equipos de trabajo involucrados. **3)** Por lo tanto, se hace necesario adicionar los recursos por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L ($39.351.824)** para lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal bajo el consecutivo 1872 del 10 de marzo de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda, con el fin de atender la necesidad del Municipio. **4.)** Debe considerarse que el procedimiento de escrutinio, por su naturaleza continua e ininterrumpida, exige la presencia permanente, coordinada y extendida de las autoridades locales, las comisiones escrutadoras y los organismos de control, entre ellos la Policía Nacional, la Registraduría y la Personería Municipal. Esta permanencia prolongada genera una necesidad adicional de suministros y recursos logísticos no contemplados inicialmente, lo que ha producido un déficit en las cantidades presupuestadas para alimentación (refrigerios y almuerzos), así como una mayor demanda de elementos físicos indispensables para el adecuado desarrollo de las mesas escrutadoras**. 5.)** La necesidad de adición surge debido a que la dinámica de la jornada electoral del 08 de marzo de 2026 y el posterior inicio de los escrutinios municipales han exigido una intensidad operativa superior a la estimada en los

estudios previos. El procedimiento de escrutinio, al desarrollarse de manera continua, demanda la presencia permanente y extendida de las autoridades locales y comisiones escrutadoras (Policía Nacional, Registraduría, Personería), lo cual genera un déficit en las raciones de alimentación (almuerzos, refrigerios y cenas) así como sillas, mesas, plantas eléctricas, vallas, paneles, inicialmente presupuestadas. Por tanto, es imperativo ampliar los recursos para garantizar la transparencia, continuidad y el correcto desarrollo del proceso democrático en el municipio. **6.)** En este sentido, se identificó la necesidad de incrementar la disponibilidad de sillas, mesas y paneles divisorios, así como del alquiler de una planta eléctrica que garantice la continuidad del servicio ante eventuales fallas en la red pública. De igual manera, fue necesario reforzar el cerramiento perimetral mediante vallas metálicas, con el fin de asegurar el orden, el control de acceso y la protección de las áreas destinadas a la actividad electoral. Todos estos elementos resultan esenciales para preservar las condiciones de seguridad, transparencia y funcionalidad de los escrutinios, y su ausencia podría comprometer el adecuado desarrollo del proceso democrático. **7.)** Por lo anterior, y teniendo en cuenta que los requerimientos operativos han superado las proyecciones iniciales, se hace indispensable ampliar los recursos asignados al contrato. Esta adición es imperativa para asegurar la continuidad del servicio, mantener la integridad de las actividades electorales y garantizar que el escrutinio municipal se lleve a cabo bajo parámetros de transparencia, eficiencia y respeto por los principios democráticos que rigen la participación ciudadana. En consecuencia, la ampliación presupuestal permitirá atender de manera oportuna y adecuada las necesidades logísticas que demanda la culminación del proceso electoral en el municipio. **8.)** Sin perjuicio de lo anterior, se encuentra necesario realizar una adición al valor antes mencionado y que se encuentra pactado en la cláusula TERCERA del contrato suscrito; en atención a que durante la ejecución contractual se identificó que conforme al número de comisiones y en consideración a que los escrutinios se prevé finalizarán el día 13 de marzo de 2026, las proyecciones iniciales fueron superadas, por lo que, en aras de dar continuidad al proceso que atañe, resulta apremiante garantizar, lo siguiente:

SUMINISTRO	RUBRO	VALOR	VALOR UNIT + IVA	CANTIDAD	TOTAL
sillas blancas rimax	Alquiler	2.599	3.093,00	864	2.672.352,00
Mesas tipo banquete	Alquiler	52.634	62.634,00	232	14.531.088,00
Planta eléctrica (Generador 40 kw)	Alquiler	1.153.894	1.373.134,00	4	5.492.536,00
Vallas Metalicas Material: acero frío sin galvanizar. Ancho: modelos de 220cm y 250cm. Alto: 100cm.	Alquiler	26.528	31.568,00	100	3.156.800,00
Paneles divisorios 71 pulgadas de alto x 29.5 pulgadas de ancho.	Alquiler	173.691	206.692,00	20	4.133.840,00
Refrigerios AM - PM	Suministro	11.057	13.158,00	344	4.526.352,00
Almuerzos	Suministro	30.805	36.658,00	132	4.838.856,00

Los anteriores valores se encuentran plasmados de acuerdo a lo ofertado en el contrato inicial. **9)** Por lo anteriormente expuesto, el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($118.072.549), IVA incluido, costos directos, indirectos y demás tasas y contribuciones a que hubiere lugar 10)**. Que se recibió cotización por parte del contratista, y esta adición cuenta con los recursos correspondientes para cubrir la prestación efectiva del servicio. **11)** Esta modificación no altera el objeto contractual ni introduce obligaciones distintas a las ya pactadas. Tampoco supone un fraccionamiento del contrato ni una ampliación desproporcionada frente a su valor inicial. Se trata de un ajuste razonable, temporal y financieramente sustentado, orientado exclusivamente a garantizar la continuidad del servicio mientras culmina el procedimiento electoral. **12)** Que por disposición normativa consagrada en la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, regula que los contratos de puede adicionar en una cuantía no superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del mismo,

circunstancia de hecho y de derecho que se cumple a cabalidad**. 13)** De igual manera, la Secretaría de Gobierno previamente ha hecho las respectivas consultas en la Secretaría de Hacienda del municipio de Sabaneta para determinar que existe partida presupuestal que permita asumir los compromisos y obligaciones dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal. **12) En estas condiciones**, **resulta procedente modificar la cláusula relativa al valor del Contrato de Prestación de Servicios N.º SAB-02-009-26, únicamente para cubrir la prestación del servicio requerido** y garantizar el normal funcionamiento de las mesas, comisiones y equipos de trabajo involucrados, mientras termina definitivamente el certamen electoral, de acuerdo a lo anteriormente justificado.

Así las cosas, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la CLAUSULA TERCERA del contrato de prestación de servicios SAB-02-009-26, la cual quedara del siguiente tenor:

TERCERA. VALOR DE LA ACEPTACIÓN: La presente oferta se entiende aceptada por la suma **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($118.072.549), IVA incluido, costos directos, indirectos y demás tasas y contribuciones** a que hubiere lugar el cual se manejará bajo monto agotable, esto es que se disminuirá a medida que la entidad va requiriendo elementos y/o servicios y solo pagará por aquellos que efectivamente llegare a solicitarse de tal manera que si al agotarse el plazo sin utilizarse todo el presupuesto este quedará como saldo a favor de la entidad

SEGUNDO: El contratista deberá realizar el ajuste a las garantías de acuerdo con el presente **OTROSI N° 1.**

TERCERO: el contratista deberá mantener los precios inicialmente ofertados para los requerimientos realizados por el supervisor del contrato de acuerdo a la presente adición

CUARTO: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato No. SAB 02-009-26 no adicionadas y/o modificadas por este documento.

QUINTO: El Supervisor deja constancia de que el contratista continúa cumpliendo adecuadamente sus obligaciones, no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

SEXTO: Hace parte del presente otrosí el documento que justifica la necesidad de la entidad de modificar el contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, invitación a modificar el contrato por parte de la entidad estatal, aceptación de la modificación.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)